La diplomacia ecuatoriana y las zonas libres de armas nucleares

Emilio Izquierdo *

1. Introducción

Formada durante décadas con un personal de carrera altamente profesionalizado y con público reconocimiento internacional, la diplomacia ecuatoriana ha liderado y desarrollado temas de trascendencia que han marcado hitos históricos en las relaciones internacionales, entre los cuales se destaca un hecho notable dentro de los escenarios multilaterales, que quiere resaltar el presente estudio: la participación de la diplomacia ecuatoriana en la formulación y evolución de las Zonas Libres de Armas Nucleares.

Interesa recordar el liderazgo del Ecuador en la formulación y negociación del Tratado de Tlatelolco, que creó la primera zona libre de armas nucleares en el mundo, convirtiéndose América Latina y el Caribe como la región pionera en concluir acuerdos para establecer los esquemas territoriales y políticos tan esenciales para la paz y el desarme. En estas materias la diplomacia ecuatoriana sigue trabajando y liderando iniciativas en el largo y escabroso terreno en el cual están en juego los más fuertes intereses de las grandes potencias, así como de países empeñados en mantener hegemonías regionales, que alteran la paz y seguridad internacionales y dejan en la carpeta de asuntos pendientes a las agendas de desarrollo humano.

La carrera armamentista, más allá de su efecto destructivo para la paz, desvía ingentes recursos económicos que estarían mejor invertidos en el desarrollo integral de la especie humana, que implica mejores niveles de vida, pero también atención al desarrollo científico para superar los grandes problemas de salud, educación y comunicación. En ese sentido, la incursión tan fuerte del terrorismo internacional a inicios del siglo XXI ha impedido que iniciativas altruistas, en las cuales la delegación del Ecuador ante Naciones Unidas trabajó intensamente, tengan finalmente espacio efectivo en la concreción de políticas públicas internacionales. Me refiero concretamente al movimiento producido en la segunda parte de la última década del pasado siglo, en la sede de Naciones Unidas en Nueva York, tendiente a alcanzar una agenda internacional prioritariamente orientada al desarrollo humano. Pero eso se frustró por los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001 y cuyos efectos están presentes hoy con mayor fuerza.

Para entrar en la materia que nos ocupa, hay que afirmar que el establecimiento de las zonas libres de armas nucleares -ZLAN- favorece el desarme y, consecuentemente, la no proliferación, para ofrecer a la humanidad mayor seguridad internacional. La trayectoria ecuatoriana en materia de desarme nuclear es ampliamente conocida, a través de su convicción en la nece-

* Embajador del Servicio Exterior. Vicepresidente de la Comisión de Desarme de Naciones Unidas (1998), Presidente del Grupo de trabajo de la Comisión de Desarme que adoptó el documento "Creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate" (1999).

sidad de fortalecer y crear zonas libres de armas nucleares como un mecanismo adecuado para la paz y el desarme. Por eso, hay que recordar que el Ecuador participó desde el inicio en la redacción y fortalecimiento del Tratado de Tlatelolco, el más antiguo en ese campo, que desde 1967 ha demostrado ser eficiente al consolidar, efectiva y verificablemente, esa zona. Siguiendo la irrenunciable ruta, fue protagonista destacado en las acciones de la comunidad internacional para alcanzar, en la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, en 1999, bajo el liderazgo de uno de sus representantes diplomáticos, el consenso en la aprobación del documento titulado "Creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate".

2. Tratado de Tlatelolco y OPANAL

La primera iniciativa sobre zonas libres de armas nucleares fue el Tratado de Tlatelolco, en cuyo contexto histórico aparece la figura protagónica del embajador ecuatoriano Leopoldo Benites Vinueza, uno de los miembros del reducido grupo de redactores del Tratado que estuvo inspirado y dirigido por el mexicano Alfonso García Robles, y conformado por el citado Benites Vinueza, el brasileño José Sette Cámara y el uruguayo Carlos María Velázquez. El embajador Leopoldo Benites sería luego el primer Secretario general de la OPANAL y en 1973 ocuparía el más alto cargo diplomático posible en la comunidad internacional, la de Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas, elevadas distinciones recibidas por este ilustre diplomático que honra al Servicio Exterior Ecuatoriano. Durante el proceso le acompañó el recordado diplomático ecuatoriano embajador Ernesto Valdivieso.

Los principales antecedentes del logro latinoamericano estarían, fundamentalmente, en algunas iniciativas previas: el Tratado Antártico, de 1959, para la prohibición de explosiones nucleares y evacuación de desechos radiactivos en ese territorio; la conclusión del Tratado de Prohibición de Pruebas de Armas Nucleares, firmado en Moscú en 1963, considerado como un Tratado de prohibición parcial, comprende acciones en la atmósfera, el espacio ultraterrestre, bajo el agua y en submarinos; y, finalmente, el Tratado de "Principios que gobiernan las actividades de los Estados en la explotación del espacio exterior", de 1967.

Sin embargo, el hecho histórico que aceleró la acción diplomática latinoamericana, ya enriquecida por objetivos de paz y desarme[2], proviene de la "crisis de los misiles en Cuba", de 1962, que invocó la vocación internacionalista de la región, especialmente de Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador y México. En este último país se estableció la sede de los trabajos del proceso iniciado en 1964 con una reunión de representantes de los países que inicialmente se comprometieron con la iniciativa y que pensaron en la negociación de un tratado (Tlatelolco) y una organización (OPANAL); compromiso que finalmente diera tantos aportes a la evolución del derecho internacional y significativos avances en materia multilateral. El diplomático de carrera mexicano Alfonso García Robles, quien recibiría en 1982 el Premio Nobel de la Paz "por su magnífico trabajo en las negociaciones de desarme de las Naciones Unidas", contó siempre en su afán con el apoyo de los distintos gobiernos mexicanos, cuyo nombre y memoria la continúan resaltando. García Robles actuó como Presidente de la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de América Latina durante todo el proceso desde 1964 hasta la firma del Tratado de Tlatelolco en 1967.

El proceso de Tlatelolco da sus primero pasos con la intervención en Ginebra del canciller mexicano, en 1962, quien anunció la decisión unilateral de México por la desnuclearización de su territorio nacional, con todos los elementos que ello trae consigo. Acto seguido, Brasil, presentó un proyecto de resolución en la Primera Comisión de la Asamblea General, durante el XVI período de sesiones, para impedir la proliferación de armas nucleares y contribuir a aliviar los efectos de la crisis de los misiles en Cuba, proyecto que fuera copatrocinado por Bolivia, Chile y Ecuador, el mismo que finalmente no fue sometido a votación.

En ese mismo año, el Presidente de México, Adolfo López Mateos, invitó a los cuatro países a

2 También las iniciativas de Costa Rica en 1958 y las de Chile, con posterioridad, en el seno de la OEA, que no prosperaron.

emitir la "Declaración Conjunta de los presidentes de México, Bolivia, Brasil, Chile y Ecuador", de 29 de abril de 1963, anunciando al mundo su "disposición para firmar un acuerdo multilateral con los demás países de América Latina, en el cual se establezca el compromiso de no fabricar, recibir, almacenar, ni ensayar armas nucleares o artefactos de lanzamiento nuclear". Con la referida Declaración Conjunta, se inicia formalmente el proceso que, en ese mismo año logra la aprobación de la Resolución 1911 (XVIII), de 27 de noviembre de 1963, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, consignando por primera vez en la historia el tratamiento del tema de la desnuclearización de la América Latina.

Posteriormente, se decide la creación de la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de América Latina -COPREDAL-, con el objetivo de preparar un "Anteproyecto de tratado multilateral para la desnuclearización de la América Latina", la misma que completó su trabajo de redacción del Tratado (TPANAL), el 12 de febrero de 1967, con la participación activa del citado embajador Benites Vinueza. El instrumento internacional, el primero de su clase, fue abierto a la firma el 14 de febrero de 1967 y entró en vigencia el 25 de abril de 1969. El Tratado, de alto contenido ético, tiene una zona de aplicación que es mayor a los 20 millones de kilómetros cuadrados, que incluye áreas de ultramar, y territorios nacionales de 33 países, donde habitan más de 600 millones de personas. Contiene dos protocolos: Protocolo I, para "Estados que *de jure* o *de facto* tengan territorios bajo su responsabilidad en la zona de aplicación"; y, Protocolo II, "dirigido a Estados poseedores de armas nucleares", los cuales se comprometen a "no emplear armas nucleares y no amenazar con su empleo contra las partes contratantes del Tratado de Tlatelolco". Los protocolos adicionales han sido firmados y ratificados, en lo que corresponda, por los cinco países nucleares: Estados Unidos, Francia, Reino Unido, China y Rusia. Con el Tratado de Tlatelolco la comunidad internacional también aborda nuevos temas: el régimen de verificación con un órgano permanente de vigilancia y el régimen de garantías de seguridad por parte de las potencias nucleares.

Del 24 al 28 de junio de 1969, se celebra en la Ciudad de México, la "Reunión Preliminar para la constitución del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe -OPANAL-. Una vez constituido, el embajador Leopoldo Benites Vinueza es electo como su primer Secretario General, funciones que inició el 1 de enero de 1971. Posteriormente, otro diplomático ecuatoriano ocupará también la Secretaría General de la OPANAL, el embajador ecuatoriano José Ricardo Martínez Cobo, durante el importante período de 1981 a 1985.

El profesor John R. Redick[3], de la Universidad de Virginia, Estados Unidos, ya anticipó, en su momento, una serie de consideraciones sobre los aportes de este innovador y sin precedentes Tratado, resumiéndolos en los siguientes:

- Fue la primera zona libre de armas nucleares en un área poblada;
- El compromiso de las Partes de aceptar las salvaguardias de amplio alcance de la OIEA;
- La prohibición de bases de armas nucleares controladas por extranjeros (no estipulada en el TNP);
- Los innovadores procedimientos de puesta en vigor;
- La inclusión de protocolos obligatorios de apoyo a los Estados poseedores de armas nucleares y a los Estados que tienen intereses en la región;
- Una estructura organizativa que incluye la Conferencia General, el Consejo y la Secretaría (OPANAL);
- La expectativa de que Tlatelolco serviría como modelo para otras regiones.

Sin embargo, más allá de lo expuesto, hay que resaltar que el Tratado de Tlatelolco ha sido enormemente efectivo en el tiempo, al desanimar posibles intentos de desarrollo nuclear y al consolidar a la región como una zona de paz y seguridad. Por eso, se hace imperativo resaltar que en 2017 se conmemorará el 50 aniversario de la primera Zona Libre de Armas Nucleares, pionera, ejemplo e inspiración para las que vendrá luego y para aquellas que aún hoy están en formación.

La mejor carta de presentación del Tratado

3 Ver su artículo "Precedentes y legados: la contribución de Tlatelolco al siglo XXI, en: Naciones Unidas, ed.: Péricles Gasparini Alves y Daiana Belinda Cipollone, 1997: *Las Zonas Libres de Armas Nucleares en el Siglo XXI.*

es su eficacia en mantener la zona comprendida como una zona libre de armas nucleares y de su amenaza. Es un ejemplo extraordinario para la paz universal y su eficacia se debe al aporte conjunto de los países que tuvieron la iniciativa y de aquellos que finalmente se comprometieron como Estados Parte, proceso en el cual se destaca la labor de la diplomacia ecuatoriana, inspirada en la vocación del país por la proscripción de las armas nucleares.

La OPANAL[4] es el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe[5], fue creado por el Tratado de Tlatelolco con la finalidad de realizar actividades de control, el uso pacífico de la energía nuclear, así como la cooperación con otros organismos similares en el camino del desarme universal, de conformidad con el instrumento internacional, mediante la difusión e inspiración en la creación de zonas libres de armas nucleares. Se estableció formalmente en 1969, su sede es la Ciudad de México y sus miembros son todos los países Partes del Tratado de Tlatelolco. Está dedicado enteramente al desarme nuclear y a la no proliferación de armas nucleares. La Reunión Preliminar para la constitución del Organismo, celebrada en México, del 24 al 28 de junio de 1969, aprobó ocho documentos básicos para su efectivo funcionamiento, que se hacen plenamente efectivos durante la celebración del Primer período Ordinario de Sesiones del organismo, en México, en dos períodos, del 2 al 9 de septiembre de 1969 y del 7 al 11 de septiembre de 1970.

3. Otras experiencias regionales

El empeño por universalizar estos procesos que permitan un fortalecimiento mayor del Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares, así como del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, y en general del Desarme, ha facilitado a varias regiones del mundo seguir la línea de acción iniciada por Latinoamérica a través del Tratado de Tlatelolco, así como, más recientemente, en la línea de las nuevas directrices que para el efecto ha acordado la comunidad internacional.

Después de Tlatelolco, los esquemas adoptados de ZLAN, y los que están en marcha, han adoptado sus objetivos sobre la base de las características intrínsecas a cada región, que involucra el acuerdo de normativas a partir de sus particulares concepciones y definiciones, incluyendo la zona de aplicación, las diversas formas de las prohibiciones, el compromiso con programas de verificación y el fortalecimiento del desarme. El resultado final está en la creación de confianza y control del desarme, particularmente dentro de los escenarios existentes de áreas con capacidad nuclear. Finalmente, ha sido necesario, en todos los casos y con miras al futuro, apostar por la más fluida cooperación entre los diversos procesos de ZLAN y su ampliación territorial.

Con la experiencia del Tratado de Tlatelolco y por su inspiración, se han suscrito posteriormente las siguientes zonas libres de armas nucleares:

a) Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga)[6]. Abierto a la firma el 6 de agosto de 1985, en vigor desde el 11 de diciembre de 1986. 16 Estados partes (Foro del Pacífico Sur). Tiene 3 Protocolos Adicionales, firmados y ratificados por los 5 Estados poseedores de armas nucleares, excepto Estados Unidos que no ha ratificado. Este tratado da un paso adelante al incluir un tercer protocolo adicional, por el que compromete a los Estados poseedores de armas nucleares a no realizar pruebas nucleares en esta zona.
b) Tratado sobre la zona libre de armas nucleares en el Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok). Abierto a la firma el 15 diciembre 1995, como parte del establecimiento de una zona de paz, libertad y neutralidad en el Asia Sudoriental. En vigor desde 27 de marzo de 1997. 10 Estados miembros de la ASEAN. Los protocolos Adicionales aún no han sido firmados por los Estados nucleares.
c) Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)[7]. Abierto a la firma el 11 de abril de 1996. Firmado por 51 Estados, 15 aún no han ratificado. 3 Protocolos Adicionales: los 5 Estados poseedores

4 Ver en www.opanal.org

5 Tal como se la denomina, incluyendo el Caribe, a partir de las enmiendas al Tratado, de julio de 1990.

6 Ver Naciones Unidas, Anuario de Desarme, vol. 10, 1985

7 Ver Naciones Unidas, resolución Asamblea General A/50/426, anexo.

de armas nucleares han firmado el I y II, Estados Unidos no ha ratificado ninguno, Francia ha ratificado el III.

d) Tratado de Asia Central. Suscrito el 8 de septiembre de 2006, en vigor desde el 21 de marzo de 2009. Los 5 Estados de la región han ratificado (exmiembros de la URSS). Los 5 Estados nucleares han firmado el Protocolo.

e) Estado Libre de Armas Nucleares de Mongolia. Decisión adoptada con la finalidad de promover su seguridad. Acogida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 53/77 D, de 4 de diciembre de 1998.

f) Algunos instrumentos internacionales que tiene previsiones respecto de territorios que abordan desnuclearización: Tratado Antártico (1959), Tratado sobre Espacio Ultraterrestre (1967), Tratado sobre Fondos Marinos (1971), Tratado de la Luna (1979).

g) Otras posibles Zonas Libres de Armas Nucleares: Europa Central, Oriente Medio, Península Coreana, Sur de Asia, Hemisferio Sur y áreas adyacentes,

Las 5 Zonas Libres de Armas Nucleares, ya establecidas, congrega un total de 115 Estados partes, equivalente a más del 50% de la superficie del planeta.

4. Principios y directrices para la creación de ZLAN

Mediante resolución 52/40 B, de 9 de diciembre de 1997, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el programa de la Comisión de Desarme[8]. Como consecuencia de ello, durante las sesiones organizativas, celebradas el 2 de diciembre de 1998 y el 19 de marzo de 1999, la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas decidió la creación del Grupo de Trabajo I, con la responsabilidad de atender el tema 4 del referido programa, titulado "Creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate".

Frente a ese desafío, el Representante Permanente de México propuso la candidatura del Representante Permanente Alterno de Ecuador para presidir ese foro. Luego de haber sido designado por unanimidad por todos los países miembros de la ONU, el diplomático ecuatoriano[9] presidió el Grupo de trabajo de la Comisión de Desarme que laboró, en Nueva York, del 14 al 30 de abril de 1999, fecha en la cual se aprobó por consenso el documento "Creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate"[10]. La Asamblea General adoptó el referido documento durante el quincuagésimo cuarto período de sesiones. Tal como lo describió el embajador mexicano, este proceso significó una "toma de la posta" desde Tlatelolco, para mirar el futuro con mayor esperanza.

Este importante documento, sobre cuyo tema la comunidad internacional alcanza un consenso luego de que su tratamiento estuviera en la agenda de Naciones Unidas por varias décadas sin lograr decisiones, consigna varias consideraciones generales, relativas a la intensificación de los esfuerzos hacia la creación de ZLAN, así como el respeto de tales zonas por parte de los llamados países nucleares, tal como se refleja en las numerosos resoluciones de Naciones Unidas que hacen referencia a creación de las ZLAN y detalla la extensión, alcance e importancia de las ya existentes. Continúa el documento determinando varios propósitos y objetivos para que las zonas libres de armas nucleares fortalezcan el régimen internacional de la no proliferación, el desarme y finalmente la eliminación de armas nucleares; así como la diversidad y particularidad de las regiones y su dinamismo en alcanzar los mejores niveles de aplicación, señalando que su carácter de compromisos "conforme a arreglos o acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate"; también su condición de reforzadoras de la seguridad de los Estados parte, de la paz y seguridad internacionales, y tam-

8 La Comisión de Desarme de las Naciones Unidas es un órgano integrado por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas, y sus reuniones tienen el objetivo de considerar y formular recomendaciones en el ámbito del desarme, conforme a la resolución S–10/2, de 30 de junio de 1978 de la Asamblea General.

9 Dr. Emilio Izquierdo, Embajador, Representante Permanente Alterno del Ecuador ante Naciones Unidas (1995–1999).

10 Informe de la Comisión de Desarme. Asamblea General. Documentos oficiales. Quincuagésimo cuarto período de sesiones. Suplemento No 42 (A/54/42)

bién como medidas de fomento de la confianza en cada ámbito. Del mismo modo, complementa instrumentos internacionales sobre la materia, tales como el Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares.

Lo sustantivo del documento radica en un conjunto de principios y directrices para la creación de zonas libres de armas nucleares: reconocimiento de la importante contribución de las ZLAN en la consolidación de la no proliferación, la paz y seguridad internacionales; la esencia de su creación es la conformidad con arreglos libremente concertados entre los Estados de la región respectiva: la iniciativa para su creación debe nacer y consolidarse exclusivamente entre los Estados concernidos; debe darse el apoyo de la comunidad internacional cuando se decida la creación, así como ofrecer asistencia mediante los instrumentos del sistema de Naciones Unidas; la participación de todos los países de la región en el proceso; su estatuto debe ser respetado por todas las partes en el tratado, así como por aquellos fuera de la zona, particularmente por parte de los Estados nucleares y los que tengan territorios o responsabilidades administrativa de territorios dentro de la zona establecida; se establecerán consultas con los Estados poseedores de armas nucleares para facilitar su compromiso con los protocolos adicionales, por los que adquirirán obligaciones vinculantes a no utilizar ni amenazar con utilizar armas nucleares contra los miembros de la ZLAN; igualmente serán consultados, con los mismos objetivos, los Estados que tengan territorio o sean internacionalmente responsables de territorios dentro de la zona; se deberá considerar todas las características de la región de que se trate; los Estados miembros asumen el compromiso de cumplir sus obligaciones asumidas jurídicamente en virtud de los instrumentos internacionales de la no proliferación nuclear y el desarme; las obligaciones deben estar claramente definidas y ser vinculantes; la normativa debe estar conforme a los principios y normas del derecho internacional, así como de la CONVEMAR[11]; libertad para permitir el ingreso y tránsito de naves extranjeras, bajo el respeto pleno de los derechos del paso inocente establecidos para la navegación internacional; asegurar que la adhesión a otros instrumentos internacionales, por parte de los Estados miembros, no represente obligaciones contrarias al tratado de ZLAN; establecer prohibiciones efectivas para "desarrollo, fabricación, control, posesión, ensayo, emplazamiento o transporte" de dispositivos nucleares explosivos, ni permitir hacerlo a cualquier otro Estado dentro de la zona; debe preverse el sistema eficaz de verificación y la aplicación de salvaguardias totales establecidas por el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-[12] a todas las actividades nucleares de la ZLAN; definir claramente los límites geográficos de la futura zona, especialmente en los casos de existencia de controversias territoriales; los Estados poseedores de armas nucleares deberán asumir sus obligaciones al firmar los protocolos adicionales, el estatuto de la ZLAN, y obligaciones jurídicamente vinculantes para no utilizar ni amenazar con la utilización de armas nucleares contra los Estados miembros; no impedir el uso de la ciencia y la tecnología con fines pacíficos, además podrían promover la cooperación para el uso pacífico de la energía nuclear, en respaldo al desarrollo socioeconómico y tecnológico de los miembros.

El documento concluye con algunas consideraciones sobre la proyección de la evolución futura, alentadas por el considerable número de iniciativas existentes en varias regiones, estimulando acelerar los procesos para la suscripción, ratificación o adhesión, así como la pronta entrada en vigor de los tratados y los protocolos adicionales respectivos. Particular hincapié se hace respecto de los procesos ya existentes con el respaldo de las Naciones Unidas, alentando la creación de ZLAN en Oriente medio y en Asia Central[13]. Promueve la cooperación y la coordinación de acciones comunes entre los miembros para cumplir sus compromisos, compartir experiencias con otras regiones y apoyar la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares. Expresa el objetivo último de eliminar todas las armas nucleares, sobre todo en el hemisferio sur y zonas adyacentes. Finalmente, la comunidad internacio-

11 Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. Ver Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (A/CONF.62/122)

12 Ver en www.iaea.org

13 El Tratado de Asia Central fue suscrito el 8 de septiembre de 2006, entró en vigor desde el 21 de marzo de 2009.

nal debe seguir promoviendo la creación de zonas libres de armas nucleares, para liberar al mundo de todas ellas y de otras de destrucción en masa, así como por el desarme general y completo.

Este documento ha sido invocado desde entonces por múltiples foros e instituciones preocupados en la necesidad de avanzar en el establecimiento de las ZLAN, tales como en la OPANAL dentro de nuestra región. Es notable la utilidad prestada a la hora de la negociación y aprobación del Tratado que establece la Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central, el 8 de septiembre de 2006, como su efecto más significativo. Solamente para citar un caso, el de la "Declaración Parlamentaria conjunta por un Medio Oriente Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva", abierta a la aprobación el 16 de octubre de 2011, en su parte sustantiva dice: "Afirmamos el papel de las Naciones Unidas para ayudar en el desarrollo de esta zona, de conformidad con los principios y directrices para el establecimiento de zonas libres de armas nucleares aprobadas por la Asamblea General de la ONU". Finalmente, la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, desde este hecho histórico, no ha podido llegar a consensos en ninguno de los temas que ha asumido, convirtiéndose el documento aprobado bajo la presidencia ecuatoriana en el último tema consensuado en materia de desarme.

5. Situación actual

Los diferentes esfuerzos por alcanzar el pleno cumplimiento de los compromisos adquiridos por la comunidad internacional se frustran constantemente. En este panorama peligrosamente complejo ha sido notoria la debilidad de la Conferencia de Desarme, máximo órgano de las Naciones Unidas en esta materia, creada en 1979 como único foro multilateral de negociación de desarme de la comunidad internacional, que en los últimos años no ha podido alcanzar consensos fundamentales en materia de desarme que son indispensables para la paz y seguridad internacionales.

Desde otra visión, el éxito anteriormente descrito del Tratado de Tlatelolco que, partiendo del proceso de desarme nuclear, ha ido poco a poco fortaleciendo e inspirando el espíritu y la vocación pacifista, como lo demuestra, en otros campos del desarme, la solución a problemas fronterizos y los ancestrales de orden interno que han ocurrido en las recientes décadas y hasta nuestros días. Falta un compromiso regional más firme, como el demostrado en el tema nuclear, para acortar las rutas, alcanzar y ampliar el ámbito de prohibiciones también a otros tipos de armas de destrucción en masa, así como avanzar en los procesos de desarme convencional y más específicamente en los esfuerzos de la comunidad internacional por prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras.

Siguiendo ese espíritu, inspirado en los pensamientos idealista y realista, frente a la seguridad colectiva, y por los ambiguos imperativos del poderío y defensa nacional, la comunidad internacional sigue, sin claudicar, la ruta para la universalización del Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares (TNP), instrumento fundamental, revisado y extendido en 1995, y cuyos efectos más recientes están consagrados en la implementación de los 13 pasos prácticos señalados en el Documento Final de la Conferencia de Revisión del TNP, de 2000. Su consenso mundial permitirá una efectiva marcha también hacia la universalidad de las ZLAN, con el pleno compromiso de los Estados nucleares y de los llamados "Estados rebeldes". Del mismo modo, la comunidad internacional trabaja para la consolidación y universalización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE), de 1996. Aquí está plenamente justificada la firme actuación del Ecuador en estos foros, recordando la irrenunciable y digna posición mantenida por el país, a pesar de las presiones inaceptables de uno de los países que habían sorprendido a la comunidad internacional con su afán de ser considerado Estado nuclear al realizar ensayos en ese período[14] y, al paso, pretender torcer la mano de países con inequívoca vocación pacifista y promotores del desarme general y completo. La resolución finalmente se limitó "expresar su profunda preocupación por los ensayos nucleares llevados a cabo recientemente en Asia meridional y los deplora profundamente".

En esa línea, la diplomacia ecuatoriana permanentemente ha luchado por la universalización del Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares -TPCEN-, de 1996, como fundamental

14 Ver A/RES/53/77–G, de 4 de diciembre de 1998, co–patrocinada por el Ecuador

para la consolidación del régimen de no proliferación nuclear, con especial llamado a los países que poseen armas nucleares y los que han arribado en las recientes décadas a esa condición, a que adhieran al Tratado. Las Naciones Unidas, reiteradamente a través de las incontables resoluciones de la Asamblea General, aboga por la inmediata terminación de cualquier forma de ensayos nucleares, como medida efectiva de desarme y no proliferación nuclear, con el objetivo de alcanzar el desarme general y completo. Han firmado 183 Estados y ratificado 164. La Conferencia de la Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado hizo recomendaciones, aprobadas por consenso, principalmente respecto de las medidas que se tomarán para su entrada en vigor, particularmente relativas de aquellos países cuya ratificación es indispensable, tal como se reafirma en la Declaración Final de la novena Conferencia sobre medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado, de septiembre de 2015, así como en los postulados de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, empeñada fundamentalmente en el régimen de verificación para el momento de la entrada en vigor.

Otros instrumentos internacionales en proceso de universalización son: Tratado para la Prohibición de Material Fisionable, Tratado de Prohibición de Armas Químicas y de Armas Bacteriológicas. En general, también se sumarán los acuerdos bilaterales de desmantelamiento de arsenales nucleares existentes, que aún tienen lento avance debido a que los países poseedores de armas nucleares siguen defendiendo su posición de disuasión nuclear, o "deterrance" como se llamó durante la "guerra fría". Es un camino en el cual se quiere también consolidar todos los tratados para la formación de una zona libre de armas nucleares del hemisferio sur y las zonas adyacentes libre de armas nucleares, que en términos territoriales ya es una realidad[15]. Salvo aislados desvíos y despropósitos de nuestra hora, el panorama para erradicar las armas nucleares parece un firme camino de la humanidad.

Ha jugado un papel preponderante en este escenario esperanzadoramente positivo el Dictamen de la Corte Internacional de Justicia de 1996, sobre la obligación de continuar con las negociaciones de desarme nuclear, así como su Opinión Consultiva sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, de 8 de julio de 1996[16]

Un actor indispensable, de carácter permanente, es el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-, en cuyo ámbito se busca también la universalización del Acuerdo de Salvaguardias Nucleares con la OIEA, para la verificación, y con el objetivo de prevenir el desvío de conocimientos, tecnologías y material nuclear para usos no pacíficos. Aboga para que los países que han iniciado procesos que eventualmente lleguen a la construcción de armas nucleares se sometan a las acciones de la OIEA y permitan, con su decisión política, la consolidación de ZLAN en regiones que hoy son las más vulnerables del planeta.

De todas maneras, son procesos largos que la comunidad internacional ha asumido. La guerra fría (que nació con las explosiones nucleares en Hiroshima y Nagasaki), aunque ha facilitado en unos casos y en otros ha impedido la creación de ZLAN, trajo como consecuencias que varios países se proclamen como aspirantes a entrar o al menos estar bajo la sombra del Club Nuclear. En nuestros días también esos nuevos aspirantes, o al menos uno, ha demostrado no solamente su voluntad, sino su capacidad de producir armamento atómico. Por eso se debe insistir que el desarme nuclear es responsabilidad de toda la comunidad internacional, sin excepciones: los países no poseedores de armas nucleares, los países con capacidad nuclear, los países poseedores de arsenales nucleares y que, además, gozan del privilegio de ser por esa razón miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Pero, además, es indispensable abrir una más comprometida participación de los países bajo el "paraguas nuclear", es decir, los llamados países "sombrilla", que quieren sostener niveles de disuasión nuclear o alianzas con los que manejan sus intereses de seguridad.

Ahí están los retos, los llamados debates sustantivos sobre los que hoy tiene la comunidad internacional: creación de zonas libres de armas

15 Ver Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/51/45 B.

16 Ver en *Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia 1992–1996. 104 Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares. Opinión consultiva de 8 de julio de 1996.* ST/LEG/SER.F/Add.1. Nueva York, 1998.

nucleares; desarme nuclear y prevención de la guerra nuclear; negociación sobre un tratado no discriminatorio y multilateral que prohíba la producción de material fisible para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares; prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre; acuerdos internacionales que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de estas armas. Además, respecto de nuevos sistemas de tales armas, armas radiológicas; programa comprensivo de desarme; y, transparencia en materia de desarme.

A manera de recorrido por los temas más relevantes que en estos días se trabaja bajo el sistema de Naciones Unidas, se precisa dejar constancia, entre otros, de los siguientes: Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares; consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco); Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok); Tratado sobre una Zonas Libres de Armas Nucleares en África; creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente medio; mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares; Conferencia de las Partes de 2020 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y su Comité Preparatorio; Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares; promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación; reducción del peligro nuclear; seguimiento de la opinión consultita de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares; Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares; relación entre desarme y desarrollo; consecuencias humanitarias de las armas nucleares; compromiso humanitario para la prohibición y eliminación de las armas nucleares; imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares; aceleración de los compromisos en materia de desarme nuclear; objetivos y agenda para la cuarta Sesión Especial de la Asamblea General dedicada al desarme[17].

El Ecuador ha reiterado, hasta nuestros días, "que el uso o la amenaza de uso de armas nucleares constituye una violación al derecho internacional y a la carta de las Naciones Unidas, así como un crimen contra la humanidad. En su territorio está prohibido el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas nucleares, incluyendo la introducción de residuos nucleares al territorio nacional. Los Estados poseedores de armas nucleares deben respetar los compromisos asumidos en relación a las garantías negativas de seguridad y retirar sus reservas y declaraciones interpretativas a los Protocolos Adicionales de los Tratados por los que se establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, a fin de preservar la condición de dichas zonas".

El embajador Leopoldo Benites Vinueza decía que el desarme general y completo solamente se lograría "por pasos graduales". Los procesos multilaterales, especialmente aquellos de particular sensibilidad, como los que tienen que ver con el desarme, son por fuerza lentos, a los cuales hay que inyectar imaginación, voluntad política y asegurar la observancia de los principios de humanidad y del derecho internacional para que se vayan "gradualmente" consolidando hasta obtener el compromiso universal con la causa de la humanidad. Es un campo de negociación internacional en el cual tiene que prevalecer la paciencia, el profundo conocimiento de los temas tratados y de las singularidades de las partes involucradas, su cultura. En suma, respetar las posiciones de la otra parte, sus ritmos y entender sus intereses para construir consensos.

Aquí vale la pena citar el último párrafo del documento "Creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate": "La comunidad internacional debe seguir promoviendo la creación de zonas libres de armas nucleares en todo el mundo, en un esfuerzo por lograr el objetivo último de liberar al mundo entero de todas las armas nucleares, así como de otras armas de destrucción en masa y, en general, el desarme general y completo bajo el control internacional estricto y efectivo, para que las

17 Ver resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas, bajo esos títulos, aprobadas durante el 70 período de sesiones, de 11 de diciembre de 2015

generaciones futuras vivan en una atmósfera de mayor estabilidad y paz".

Resulta alentador el esfuerzo que actualmente desarrolla el Grupo de Trabajo de composición abierta para avanzar en las negociaciones de desarme nuclear multilateral, en Ginebra, que ha presentado algunas recomendaciones sobre la perspectiva de las zonas libres de armas nucleares, con el respaldo de Argentina, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Indonesia, Malasia, México, Filipinas y Zambia[18]. Su objetivo final no es otro que el de alcanzar un instrumento multilateral vinculante para la prohibición universal de las armas nucleares.

18 Ver A/AC.286/WP.34/Rev.1, de 11 de mayo de 2016

Bibliografía

Carrión Mena, Francisco: *Intervención del Representante Permanente del Ecuador.* Conferencia 2010 de Estados Parte encargada de examinar el Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares. ONU, Nueva York, 6 de mayo de 2010.

Declaración Conjunta sobre Desnuclearización de la América Latina, de 29 de abril de 1963, por los presidentes de Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador y México.

Department for Disarmament Affairs: *Disarmament Resolutions and Decision of the Fifty-Fifth Session of the United Nations General Assembly.*

International Atomic Energy Agency. *Safeguards and verification.* (www.iaea.org)

Izquierdo, Emilio: *Documentos de trabajo presentados por el Presidente del Grupo de Trabajo I (A/CN.10/1999/WG.I/WP.1 y Rev. 1, 2, 3 y 4).*

Izquierdo, Emilio: *Intervención del Subsecretario de Relaciones multilaterales del Ecuador*. Conferencia de Desarme, ONU, Ginebra, 10 de junio de 2008.

Martínez Cobo, J.R.; *Zona libre de armas nucleares en la América Latina.* OIEA, Boletín de Desarme, vol.24, No.2

Naciones Unidas: *Anuario de Desarme,* vol. 10, 1985.

Naciones Unidas: *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (A/CONF.62/122)

Naciones Unidas, ed.: Péricles Gasparini Alves y Daiana Belinda Cipollone, 1997*: Las Zonas Libres de Armas Nucleares en el Siglo XXI.*

Naciones Unidas: Documentos Oficiales de la Asamblea General. *Informe de la Comisión de desarme*, Quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/54/42). Nueva York, 1999.

Naciones Unidas: Asamblea General. *Documentos, Resoluciones:* 1911 (XVIII), de 27 de noviembre de 1963; A/50/426, de….; A/51/45 B, de…; S-10/2, de 30 de junio de 1978; A/51/218, de 19 de julio de 1996; A/52/40 B, de 9 de diciembre de 1997; A/53/77 D, de 4 de diciembre de 1998; A/RES/53/77-G, de 4 de diciembre de 1998; A/RES/70/73, 11 de diciembre de 2015; A/AC.286/WP.34/Rev.1, de 11 de mayo de 2016

Naciones Unidas: *Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia 1992-1996. 104 Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares.* Opinión consultiva de 8 de julio de 1996. ST/LEG/SER.F/Add.1. Nueva York, 1998.

Parlamentarios por la No Proliferación Nuclear y el Desarme: *Declaración Parlamentaria conjunta por un Medio Oriente Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva.* 16 de octubre de 2011.